

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Defensa Nacional.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Licenciamiento de militarizados

En vista de consultas formuladas a esta Jefatura como consecuencia de las órdenes de licenciamiento de los distintos reemplazos publicadas en el *Boletín Oficial*, y teniendo en cuenta que en las mismas se dispone que el personal licenciado marchará desde los puntos en que se encuentre a los de residencia, enviándose por las Unidades a las Planas Mayores de los Regimientos o Cuerpos a que pertenezcan administrativamente relaciones de dicho personal, con indicación del punto de residencia, deberá considerarse licenciado y terminada automáticamente su condición de militarizado, sin necesidad de otra declaración expresa, el personal de dichos reemplazos a quienes se concedió militarización por esta Jefatura, así como de los sucesivos a medida que se vayan licenciando éstos.

Las industrias y servicios a quienes alcancen estos efectos de licenciamiento formularán por cada reemplazo duplicadas relaciones individuales, por Cuerpos, del personal que se desmilitarice por pertenecer a los reemplazos que se licencien, indicando el punto donde quedan residiendo o marchan a residir y Cuerpo a que pertenezcan administrativamente, o Caja de Recluta de procedencia si por cualquier circunstancia no hubiese sido destinado a Cuerpo. La anotación en la cartilla militar del punto donde fijan su residencia como licenciados que no pueda hacerse por dichos Cuerpos o Cajas, por tenerla en su poder el militarizado, podrá hacerla el Gobernador o Comandante militar de

la localidad en que se encuentre, y a falta de ellos el Alcalde, una vez cerciorado del licenciamiento, de reemplazo del interesado, dando cuenta al Cuerpo o Caja antes mencionados.

Las relaciones que formulan las industrias y servicios se cursarán a las Subsecretarías de los Ministerios, Jefaturas de Fabricación, Delegaciones de la Intendencia General, Comandancias de Marina, Gobiernos Militares, Estado Mayor del Aire o Direcciones de Servicios, por cuyo conducto se hubiese tramitado la militarización.

Estos organismos conservarán un ejemplar para comprobación y constancia, remitiendo otro al Cuerpo, y, en su defecto, a la Caja a que perteneciesen los interesados, para que procedan en la forma que señalan las Ordenes de licenciamiento.

Burgos, 28 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 181, fecha 30 de junio de 1939).

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas y treinta minutos, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.647.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto enajenar mediante subasta un solar que ha de producirse con las expropiaciones que se efectúan para formar la plaza de Nuestra Señora del Pilar, en su manzana 6.<sup>a</sup> Esta resolución será sometida, sin perjuicio de su efectividad, a la ratificación del Pleno consistorial en la primera sesión que celebre.

Las características de dicho solar, precio y condiciones son las que figuran en el pliego que a continuación se publica.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

\* \* \*

*Pliego de condiciones para enajenar por subasta un solar situado en la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, con destino a la construcción que después se indica:*

Primera. Es objeto de subasta un solar que facilitará el Excmo. Ayuntamiento, sito en la Avenida de Nuestra Señora del Pilar (en proyecto), resultante de las expropiaciones que se verifican para la realización del proyecto de referencia.

Está situado dentro de la manzana núm. 6, lindante: por Norte o espalda, con el Paseo del Ebro; por Este, con otro solar reservado para edificios del Cabildo; por Sur, con la nueva plaza del Pilar y por Oeste, con calle que le separa de San Juan de los Panetes.

La superficie se calcula en 3.040'59 metros cuadrados, y el valor-tipo de licitación se fija en pesetas 700.147'50, a razón de 250 pesetas por unidad métrica.

Segunda. La subasta se verificará por el procedimiento del pliego cerrado, y serán rechazadas aquellas ofertas que no cubran por lo menos el tipo de licitación, adjudicándose a la más elevada económicamente.

Tendrá lugar, con las formalidades de rigor, al siguiente día hábil en que termine el período de admisión de proposiciones, celebrándose en la Casa Consistorial ante el Sr. Notario que por turno corresponda.

Tercera. Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de venta de un solar. (Fecha y firma del presentador)». En otro sobre, aparte y abierto, se presentarán el resguardo que acredite haber constituido

el depósito provisional y la cédula personal del licitador.

En la citada dependencia se hallarán de manifiesto la titulación, plano y expediente de la subasta.

Cuarta. Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de 6.<sup>a</sup> clase, o con timbre del Estado de dicha clase, y además llevarán anexo un timbre municipal de 1'20 pesetas.

En ellas se hará constar el precio totalizado que se ofrece por el solar y el que resulte de la oferta por unidad métrica.

Se ajustarán al modelo que al final de este pliego se inserta.

Quinta. Para tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional de 38.008'37 pesetas. Podrá constituirse en la Caja municipal o en la General de Depósitos, admitiéndose moneda de curso legal y valores públicos, que se aceptarán por su valor nominal, o de cotización, según tengan o no tal privilegio. Los títulos de la Deuda municipal serán admitidos por su valor nominal.

Sexta. El pago del importe del solar será satisfecho en tres plazos anuales: El primero se abonará en el acto de entrega del solar. Este plazo importará el 50 por 100 del remate.

El segundo plazo vencerá el día del segundo aniversario de la entrega del solar, e importará el 25 por 100 del importe del remate.

El tercer plazo se abonará el día del tercer aniversario de dicha entrega, e importará el 25 por 100 restante.

Las cantidades aplazadas devengarán interés anual al 5 por 100.

Satisfecho el primer plazo, será devuelto el depósito provisional.

Séptima. La escritura de compra-venta será otorgada una vez verificado el pago total del solar.

Octava. En el indicado solar deberá elevarse un edificio de cinco plantas, destinado a hotel y a hospedería durante el año 1940, y con posterioridad, sin perjuicio de otras finalidades que convengan al adjudicatario, deberá proveer al albergue de peregrinos pobres y enfermos en la forma y condiciones que se estipule con el Excmo. Ayuntamiento y con la Autoridad eclesiástica.

El edificio deberá estar completamente terminado y en servicio a los seis meses siguientes a la entrega del solar.

El proyecto completo deberá presentarse al Ayuntamiento dentro del quinto día al en que se le notifique la adjudicación.

Novena. La edificación se ajustará a las Ordenanzas generales de la ciudad y a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El edificio tendrá cuatro plantas y baja. Las plantas tendrán, respectivamente, las siguientes alturas:

La baja será porlicada, seis metros. La primera, 3'80 metros; la segunda y tercera, 3'20 metros, y la última, 2'80 metros.

Se medirá de suelo a cielo raso.

La altura del edificio será de 20 metros y se

contará a partir de los puntos de rasante que fijará la Dirección de Arquitectura municipal.

2.<sup>a</sup> Los pórticos constarán de pilastras y entablamiento de sillería de piedra de La Puebla. La disposición en planta de los pórticos se ajustará al plano anexo.

3.<sup>a</sup> La fachada, a partir de la altura de los porches, estará constituida por los siguientes materiales:

Ladrillo ordinario a cara vista en paramentos y piedra natural de los siguientes elementos: Marco de huecos, alféizares, impostas y cornisa general.

El paramento de fachada en el frente correspondiente al altar de los Caídos se revestirá de sillería de piedra de La Puebla.

4.<sup>a</sup> La cubierta del edificio, en la parte recayente sobre la plaza, será de teja árabe.

5.<sup>a</sup> No se permite la construcción de miradores.

6.<sup>a</sup> Sobre la cornisa general no se permitirá la construcción de planta alguna.

Décima. El incumplimiento de las condiciones octava y novena de este pliego, dará lugar a multas que satisfará el propietario. El importe de dichas multas será fijado por la Autoridad municipal dentro de las facultades que le otorga la Ley, y se referirá a cada día que transcurra sin dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato.

Undécima. El impago de los vencimientos facultará al Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el artículo 1.124 del Código Civil, para optar entre exigir la rescisión del contrato y el cumplimiento de la obligación, luego de transcurridos sesenta días desde la notificación que se practique al efecto.

En caso de rescisión, el Ayuntamiento recobrará el solar haciendo suyas las edificaciones en él construidas sin tener que pagar cantidad alguna por tal concepto y devolviendo al comprador las cantidades que hubiera satisfecho por precio del solar, menos un 20 por 100 que se pacta como cláusula penal, salvo que la Corporación justifique mayores daños y perjuicios.

Si el Ayuntamiento optase por el cumplimiento de la obligación, se entenderán vencidos anticipadamente los restantes plazos, pactándose asimismo que el Ayuntamiento hará suyo el 20 por 100 de las cantidades satisfechas como cláusula penal, salvo que la Corporación justificase mayores daños y perjuicios.

En este caso de obligar al cumplimiento, y para proceder a la oportuna liquidación, habrá de tenerse en cuenta que el tipo de subasta en el procedimiento de apremio será el del remate a favor del primitivo comprador.

Duodécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros, acta de subasta, escritura con primera copia inscrita, etc., etc., y, en general, todos los derivados de la operación.

Décimotercera. Las contribuciones especiales derivadas de las obras que han producido los solares se hallan incluidas en el precio asignado al solar, por lo que no serán reclamados dichos tributos a los primeros adquirentes.

Décimocuarta. Si alguna proposición hubiere

de presentarse por apoderado de tercera persona, deberá ser bastantado el poder por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Manuel Piniños, Abogados del Colegio de esta ciudad.

Décimoquinta. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera comprenderles en razón de clase o fuero.

Décimosexta. Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

A los efectos del artículo 26 de dicho Reglamento se fija el plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones.

Zaragoza, 28 de junio de 1939. — Año de la Victoria.

\*\*\*

### Modelo de proposición

A la Mesa de subasta:

D. . . . . (expresar nombre, apellidos y circunstancias del proponente) . . . . . ante V. S. acude, y, respetuosamente, expone:

Que conoce el anuncio publicado para enajenar un solar que ha de formarse en la manzana núm. 5 del proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar y el pliego de condiciones que rige la subasta.

Acepta todas éstas y ofrece por el mencionado solar la cantidad de . . . . . (en letra) . . . . ., que satisfará de la forma siguiente: . . . . . (expresar si al contado o en plazos) . . . . .

Se compromete a construir el edificio y ponerlo en servicio en el plazo de . . . . . meses, fijándose en el día . . . . . (expresar día mes y año) . . . . . su apertura como hotel.

Y para que conste firma la presente en Zaragoza . . . . .

(Fecha y firma).

Núm. 3.642.

### Junta Provincial de Subsidio al Combatiente

Con esta fecha se remiten a las cabezas de partido judicial (Jefes locales de Comisiones de Subsidio) las cantidades que para éste se detallan, correspondientes al mes de junio.

Inmediatamente que las Alcaldías de los pueblos de esta provincia reciban este "Boletín Oficial" darán cuenta de ésta circular a los Jefes locales de las Comisiones de Subsidio, y éstos se personarán o autorizarán para el percibo de la cantidad correspondiente en la cabeza de partido judicial, donde el Jefe de la misma, previa presentación del correspondiente recibo firmado por éste, y con el visto bueno del señor Alcalde, les hará entrega de la misma.

Hasta el día 10 del presente mes se procederá al pago de la nómina a los subsidiarios, la que suscribirán por duplicado, estampando la huella digital el que no supiera firmar, y no efectuando pago alguno más que a los interesados, a no ser que estuviere autorizada legalmente alguna persona para ello, en cuyo caso se hará constar en la casilla de observaciones.

Las nóminas hay que confeccionarlas llenando todas sus casillas de "Subsidio diario" e "Importe mensual"; nos ha de dar exactamente el importe del padrón, que es el remitido, y entre la "Cantidad satisfecha" y "Sobrante a reintegrar", el importe mensual.

Los dos ejemplares de nóminas serán devueltos a esta Jefatura inmediatamente de efectuado el pago, y siempre antes del día 12 del corriente mes, ingresando en esta Comisión Provincial las cantidades sobrantes a reintegrar, bien directamente o por giro, sin deducción alguna de gasto, ya que éstos, como los que ocasiona la recogida de cantidades de la cabeza de partido judicial, serán satisfechos por los Ayuntamientos respectivos.

Recuerdo a las Comisiones locales la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura Provincial el padrón antes del día 8 de cada mes.

Se observa que en las liquidaciones comprendidas entre los meses de abril y junio, ambos inclusive, muchas Comisiones locales no han cumplido lo ordenado sobre el recargo del 25 por 100 de fecha 20 de enero. Tengan en cuenta las Comisiones locales que dicho recargo entra en vigor el día 1.º de marzo; por lo tanto, desde esta fecha deben liquidar en esta Jefatura el importe correspondiente.

A la vez, también se giran a las cabezas de partido las cantidades para pago del padrón confeccionado por la Cámara de Comercio. Por lo tanto, las Comisiones locales que tengan asignada alguna cantidad tendrán en cuenta las instrucciones anteriores para su entrega y cumplimiento.

Referente a los familiares de movilizados recientemente licenciados, comunico a las Comisiones locales que deben hacerles entrega del subsidio del mes de junio íntegro, dándoles de baja del padrón del mes próximo.

Se advierte que, como de costumbre, las cantidades señaladas con un asterisco son las que retiene la Comisión Provincial hasta tanto que se hagan efectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

\*\*\*

#### RELACION

de los pueblos de la provincia, por partidos judiciales, con expresión de las cantidades que les corresponde percibir durante el mes actual en concepto de subsidio al combatiente.

#### La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina .....	11.310
Alagón .....	7.580
Alcalá de Ebro .....	615*
Alfamén .....	1.575
Almonacid de la Sierra .....	1.800
Alpartir .....	1.620
Bárboles .....	855
Bardallur .....	495
Botorrita .....	60*
Cabañas de Ebro .....	615*
Calatorao .....	8.220
Chodes .....	285
Epila .....	14.445
Figueruelas .....	465*
Grisén .....	645*
Lucena de Jalón .....	405
Lumpiaque .....	2.730
Morata de Jalón .....	4.170
Murela (La) .....	1.020*
Pedrola .....	2.175*
Pinseque .....	660*
Plasencia de Jalón .....	345*

	Pesetas.
Pleitas .....	150
Ricla .....	5.625
Rueda de Jalón .....	795
Urrea de Jalón .....	915
Salillas de Jalón .....	660
Total .....	70.235

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta mil doscientas treinta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	63.635
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	6.600
Total .....	70.235

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. M.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Ateca.

Ateca .....	2.550
Alconchel de Ariza .....	345
Alhama de Aragón .....	3.225
Aniñón .....	2.370*
Aranda de Moncayo .....	720
Ariza .....	3.735
Berdejo .....	150
Bijuesca .....	615
Bordalba .....	360
Bubierca .....	450
Cabofuente .....	255
Calmarza .....	1.305
Campillo de Aragón .....	990
Carenas .....	1.575
Castejón de las Armas .....	1.025
Cervera de la Cañada .....	585*
Cetina .....	7.410
Cimballa .....	450
Clarés de Ribota .....	105
Contamina .....	"
Embid de Ariza .....	600
Godojos .....	360
Ibdes .....	1.005*
Malanquilla .....	285
Monreal de Ariza .....	435
Monterde .....	975
Moros .....	1.395
Nuévalos .....	1.695
Oseja .....	375
Pozuel de Ariza .....	60
Sisamón .....	525
Torrehérmosa .....	150
Torrelapaja .....	615
Torrijo de la Cañada .....	2.730
Valtorres .....	240
Vilueña (La) .....	525
Villalengua .....	765
Villarroya de la Sierra .....	1.785
Total .....	42.740

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	38.780
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	3.960
<b>Total .....</b>	<b>42.740</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Belchite.**

Belchite .....	9.030
Almonacid de la Cuba .....	1.395
Almochuel .....	165
Azuara .....	1.815*
Codo .....	2.550
Fuendetodos .....	"
Jaulín .....	210*
Lagata .....	840
Lécera .....	990
Letux .....	945
Moneva .....	870
Moyuela .....	765
Puebla de Albortón .....	960
Plenas .....	2.400
Samper del Salz .....	"
Valmadrid .....	195*
Villar de los Navarros .....	1.305
<b>Total .....</b>	<b>24.435</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	22.215
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	2.220
<b>Total .....</b>	<b>24.435</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Borja.**

Borja .....	4.440
Agón .....	375
Ainzón .....	2.490
Alberite de San Juan .....	315
Albeta .....	"
Ambel .....	930
Bisimbre .....	90
Boquiñeni .....	765
Balbiente .....	390
Bureta .....	"
Calcena .....	915*
Fréscano .....	240
Fuendejalón .....	840
Gallur .....	5.175
Luceni .....	2.025
Magallón .....	3.555
Maleján .....	165
Mallén .....	4.215
Novillas .....	960
Pomer .....	960
Pozuelo de Aragón .....	105
Purujosa .....	375
Tabuena .....	1.545

	<i>Pesetas</i>
Talamantes .....	360
Trasobares .....	1.365
<b>Total .....</b>	<b>32.595</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	31.680
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	915
<b>Total .....</b>	<b>32.595</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Calatayud.**

Calatayud .....	35.835
Alarba .....	510
Arándiga .....	1.020
Belmonte de Calatayud .....	495
Brea de Aragón .....	2.400
Castejón de Alarba .....	315
Embid de la Ribera .....	1.185
Frasno (El) .....	555
Gotor .....	750
Illueca .....	2.625
Inogés .....	420
Jarque .....	960
Jaraba .....	1.395
Maluenda .....	2.070
Mara .....	630
Mesones de Isuela .....	450
Morata de Jiloca .....	1.590
Morés .....	1.575
Munébrega .....	1.035
Nigüella .....	525*
Olvés .....	375
Orera .....	120
Paracuellos de Jiloca .....	825
Paracuellos de la Ribera .....	1.725
Santa Cruz de Grío .....	1.890
Purroy .....	240
Saviñán .....	1.635
Sediles .....	135
Sestrica .....	2.205
Terrer .....	2.580
Tierga .....	1.065*
Tobed .....	795
Torralba de Ribota .....	1.215
Velilla de Jiloca .....	705
Villalba de Perejil .....	510
Viver de la Sierra .....	180
<b>Total .....</b>	<b>72.540</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta y dos mil quinientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	70.950
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.590
<b>Total .....</b>	<b>72.540</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva.

**Cariñena.**

	Pesetas
Cariñena .....	3.030
Aguarón .....	1.680
Aguilón .....	1.650
Aladrén .....	345
Cerveruela .....	255
Codos .....	750
Costuenda .....	450
Encinacorba .....	690
Herrera de los Navarros .....	870
Longares .....	1.185
Luesma .....	"
Mezalocha .....	735
Mozota .....	585
Muel .....	1.140*
Paniza .....	1.380
Tosos .....	330*
Villanueva de Huerva .....	1.140
Vistabella .....	510
<b>Total .....</b>	<b>16.725</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dieciséis mil setecientas veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	15.255
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.470

**Total .....** 16.725

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Caspe.**

Caspe .....	3.300
Cineo Olivas .....	"
Chiprana .....	530
Escatrón .....	1.110
Fabara .....	390
Fayón .....	420
Mequinenza .....	945
Maella .....	885
Nonaspe .....	3.270
Sástago .....	855
<b>Total .....</b>	<b>11.705</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de once mil setecientas cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Daroca.**

Daroca .....	7.935
Abantó .....	1.125
Acered .....	345
Aldehuela de Liestos .....	270
Anento .....	90
Atea .....	960
Badules .....	255
Balconchán .....	"
Berruenco .....	255

**Pesetas**

Cubel .....	885
Cuerlas (Las) .....	660
Fombuena .....	225
Fuentes de Jiloca .....	1.350*
Gallocanta .....	480
Langa del Castillo .....	570
Lechón .....	150
Mainar .....	1.275
Manchones .....	825
Mièdes .....	1.095
Montón .....	645
Murero .....	885
Nombrevilla .....	"
Orcajo .....	720
Retascón .....	150
Ruesca .....	150
Romanos .....	435
Santed .....	390
Torralba de los Frailes .....	570
Torrallilla .....	240
Used .....	2.010
Val de San Martín .....	330
Valdehorna .....	"
Villadoz .....	735
Villafeliche .....	1.110
Villanueva de Jiloca .....	945
Villarreal de Huerva .....	510
<b>Total .....</b>	<b>28.575</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de veintiocho mil quinientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	27.225
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.350

**Total .....** 28.575

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Ejea de los Caballeros.**

Ejea de los Caballeros .....	6.390
Ardisa .....	345
Asín .....	210
Biota .....	840
Castejón de Valdejaşa .....	870
Erla .....	990
Parasdués .....	1.320
Frago (El) .....	600
Layana .....	300
Luna .....	3.180
Murillo de Gállego .....	690
Orés .....	435
Pedrosas (Las) .....	330
Pradilla de Ebro .....	645
Piedratajada .....	255*
Puendeluna .....	270*
Remolinos .....	915*
Sierra de Luna .....	195
Santa Eulalia de Gállego .....	675*
Sádaba .....	2.955

	Pesetas
Tauste .....	7.245*
Valpalmas .....	855*
Total .....	30.510

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta mil quinientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	20.295
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	10.215
Total .....	30.510

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Pina de Ebro.**

Pina de Ebro .....	1.185
Alborge .....	"
Alforque .....	"
Almolda (La) .....	405
Bujaraloz .....	"
Farlete .....	420*
Fuentes de Ebro .....	3.270*
Gelsa .....	2.085
Medianá de Aragón .....	1.080*
Monegrillo .....	"
Nuez de Ebro .....	480*
Osera de Ebro .....	"
Quinto .....	7.275*
Rodén .....	"
Velilla de Ebro .....	"
Willafranca de Ebro .....	195
Zaida (La) .....	60
Total .....	16.455

Asciende la presente relación a la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	3.930
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	12.525
Total .....	16.455

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Sos del Rey Católico**

Sos del Rey Católico .....	4.965
Artieda .....	135
Bagüés .....	90
Biel .....	210
Castiliscar .....	810
Escó .....	60
Fuencalderas .....	555
Isuerre .....	210
Lobera de Onsella .....	150
Longás .....	480
Lorbés .....	90
Luesia .....	2.130

	Pesetas
Malpica de Arba .....	630
Mianos .....	150
Navardún .....	375
Pintano .....	315
Ruesta .....	225
Salvatierra de Esca .....	960
Sigüés .....	555
Tiermas .....	555*
Uncastillo .....	5.955
Undués de Lerda .....	150
Undués Pintano .....	420
Urriés .....	270
Total .....	20.445

Asciende la presente relación a la cantidad de veinte mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	555
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	19.890
Total .....	20.445

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Tarazona.**

Tarazona .....	14.010
Alcalá de Moncayo .....	345
Añón .....	1.575
Buste (El) .....	120
Cunchillos .....	90
Fayos (Los) .....	165
Grisel .....	450
Litago .....	315
Lituénigo .....	120
Malón .....	1.665
Novallas .....	2.370
San Martín de Moncayo .....	450
Santa Cruz de Moncayo .....	60
Torrellas .....	780
Trasmoz .....	"
Vera de Moncayo .....	900
Vierlas .....	135
Total .....	23.550

Asciende la presente relación a la cantidad de veintitrés mil quinientas cincuenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Zaragoza.**

Zaragoza .....	462.405
Alfajarín .....	2.940
Burgo de Ebro (El) .....	810
Cadrete .....	465
Cuarte de Huerva .....	525
Joyosa (La) .....	360
Leciñena .....	1.755
María de Huerva .....	720
Pastriz .....	210
Perdiguera .....	1.005

	Pesetas.
Puebla de Alfindén .....	1.620
San Mateo de Gállego .....	960
Sobradiel .....	375
Torreçilla de Valmadrid .....	90
Torres de Berrellén .....	1.230
Utebo .....	3.030
Villanueva de Gállego .....	1.665
Zuera .....	4.770
<b>Total .....</b>	<b>484.935</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas ochenta y cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

\*\*\*

#### RELACION

de las cantidades de subsidio que esta Comisión tiene que satisfacer a las familias de los combatientes del padrón adicional de la Cámara de Comercio, correspondiente a pueblos de esta provincia y otros agregados a la misma

	Pesetas.
Azaña .....	120
La Paül .....	50
Marracos .....	60
Calatayud .....	120
Ejea de los Caballeros .....	90
Zaragoza .....	690
<b>Total .....</b>	<b>1.170</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil ciento setenta pesetas, que se envían por giro postal.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Contador-Cajero, H. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 3.657.

### Sección Agronómica de Zaragoza

#### JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

##### PRECIO DE LAS HARINAS Y PAN

###### CIRCULAR

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado los siguientes precios para las harinas integrales y pan familiar para regir en esta provincia durante el mes de julio de 1939:

##### PRECIOS DE LAS HARINAS INTEGRALES

**Zona harinera HA.**—Zaragoza (capital): 63'25 pesetas.

**Zona harinera HB.**—Alagón, Gallur, Luceni, Figueuelas y Casetas: 62'25 pesetas.

**Zona harinera HC.**—Calatayud, Calatorao, Brea de Aragón, Epila, La Almunia de D.ª Godina, Morata de Jalón, Nuévalos, Lumpiaque y Riela: 62'75 pesetas.

**Zona harinera HD.**—La Puebla de Alfindén, Villanueva de Gállego y Zuera: 61'75 pesetas.

**Zona harinera HE.**—Borja, Fuendejalón, Mañón y Tarazona: 61'50 pesetas.

**Zona harinera HF.**—Ejea de los Caballeros, Sádaba y Sos del Rey Católico: 60'75 pesetas.

**Zona harinera HG.**—Bujaraloz, Caspe, Fabara, Gelsa, Quinto y Sástago: 60'50 pesetas.

**Zona harinera HH.**—Cariñena, Lécera y Muel: 63 pesetas.

**Zona harinera HI.**—Daroca, Langa del Castillo, Morata de Jiloca y Used: 58'50 pesetas.

**Zona harinera HK.**—Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Cetiña y Torrelapaja: 59'50 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilogramos, sin envase y puestos en fábrica, admitiéndose una oscilación de un medio por ciento en alza y un medio por ciento en baja.

##### PRECIO DEL PAN FAMILIAR

Zaragoza (capital):

Piezas de 800 gramos..... 0'55 pesetas

Id. de 400 id. .... 0'30 id.

Alagón, Gallur, Casetas, Calatayud, Epila, Luceni, Tarazona y Terrer:

Piezas de 800 gramos..... 0'50 pesetas

Id. de 400 id. .... 0'25 id.

Resto de la provincia:

Piezas de 1.800 gramos..... 1'05 pesetas

Id. de 900 id. .... 0'55 id.

Id. de 450 id. .... 0'30 id.

##### PRECIO DEL PAN DE LUJO

Piezas de 200 gramos..... 0'25 pesetas

Id. de 72 id. .... 0'10 id.

Id. de 36 id. .... 0'05 id.

Esta clase de pan de lujo sólo podrá ser elaborada por aquellos panaderos que hayan solicitado y obtenido su inscripción en el Registro especial que para ello se ha abierto en la Junta Provincial Harino-Panadera.

Sólo se permite la elaboración de las clases y pesos autorizados anteriormente, y se advierte que los contraventores de esta orden, además de imponerseles el decomiso de la mercancía, serán sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Zaragoza, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe Presidente, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.641.

#### JUZGADO NUM. 3.

##### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en diligencias previas núm. 191-1939, sobre lesiones, se cita al que resultó lesionado llamado Manuel, cuyos apellidos y demás circunstancias se desconocen, y asimismo a los padres de dicho Manuel, que también se ignoran nombres y domicilios, que se dice fué accidentado al descargar una cuba de vino en la Avenida de Madrid el día 14 del actual, en que se curó en el Hospital Provincial, para que uno y otros, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dichas diligencias, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI